

Lunes, 21 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Arrendamiento fincas rústicas municipales.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tiétar de fecha 17/11/2022, ha sido aprobado por unanimidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Tiétar.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Tiétar.
- 2.- Objeto del contrato. Arrendamiento de fincas rústicas.

Descripción del objeto:

PARCELAS	SUPERFICIE ARRENDAMIENTO
LOTE 1. F4 Polígono 32 parcela 26	5 Has.
LOTE 2. F5 Polígono 31, parcela 14	22 Has
LOTE 3. F6 Polígono 32, parcela 17	6 Has.
LOTE 4. F8 Polígono 32, parcela 14	10 Has
LOTE 5. F9 Polígono 7, parcela 38	13 Has



Lunes, 21 de noviembre de 2022

TOTAL SUPERFICIE ARRENDAMIENTO: 56 Has

3.- Forma adjudicación: Concurso con criterios de valoración

4- Garantías.

Fianza definitiva. - La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación para cada lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Tiétar.
- Localidad y código postal: 10319 Tiétar.
- Teléfono y correo electrónico: 927 550566.

ayuntamiento@tietar.es

<https://tietar.sedelectronica.es>

6.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Diez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Tiétar.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

Localidad y código postal: 10319 Tiétar.



Lunes, 21 de noviembre de 2022

7.- Apertura de ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Tiétar.

Fecha: Máximo diez días naturales siguientes a que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones.

8.- Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Tiétar, 17 de noviembre de 2022

Luis Perona Timón

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

Expediente n.º: 141/2022
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales
Fecha de iniciación: 08/11/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales.

PARCELA	SUPERFICIE ARRENDAMIENTO
F4	5 Has.
F5	22 Has
F6	6 Has.
F8	10 Has
F9	13 Has
TOTAL SUPERFICIE ARRENDAMIENTO: 56 Has	

LOTE 1

- Parcela F-4, con una superficie de 5-42-50 Has. lindando por el Norte con acequia A38, por el Sur y Oeste con parcelas 346, 345 y 341, y por el Este con finca de Nicolás Rufo García. Este bien procede de cesión gratuita realizada por el IRYDA mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Navalmoral de la Mata D. Valero Soler Marzo, en 17 de marzo de 1980, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 749, libro 21, folio 123, finca 2316, inscripción 1ª, encontrándose situada en el Polígono 32 parcela 26 del Catastro de Rústica. PATRIMONIAL.

Objeto de arrendamiento: 5 Has

1



Cód. Validación: MDLTMXNHRMNMUSEGKXRNML | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubico Gestión | Página 1 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

LOTE 2

- Parcela F-5, con una superficie de 22,6250 has. siendo toda ella de regadío, recibiendo el agua por la acequia 33, contando con expediente de concesión nº. 006305, lindando por el Norte, con parcelas 112 y 122; por el Sur, con finca de D. Clemente Rufo, parcela H-4 y finca de D. Florencio González; por el Este, con acequia 31 y canal de la margen izquierda de Rosarito que la separa de la finca Gamonital; y, por el Oeste, con parcela 130. Este bien procede de cesión gratuita realizada por el IRYDA mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Navalmoral de la Mata D. Valero Soler Marzo, en 17 de marzo de 1980, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 749, libro 21, folio 124, finca 2137, inscripción 1ª, encontrándose situada en el Polígono 31, parcela 14 del Catastro de Rústica. PATRIMONIAL

Objeto de arrendamiento: 22 Has

LOTE 3

- Parcela F-6, con una superficie de 7,05 has., siendo toda ella de regadío, recibiendo el agua por la acequia 38, contando con expediente de concesión de agua nº. 006306, lindando por el Norte, con parcelas 69 y 70; por el Sur y Este, con canal de la margen izquierda que la separa de la finca Gamonital; y, por el Oeste, con parcela 354. Este bien procede de cesión gratuita realizada por el IRYDA mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Navalmoral de la Mata D. Valero Soler Marzo, en 17 de marzo de 1980, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 749, libro 21, folio 125, finca 2138, inscripción 1ª, encontrándose situada en el Polígono 32, parcela 17 del Catastro de Rústica. PATRIMONIAL.

Objeto de arrendamiento: 6 Has

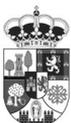
LOTE 4

- Parcela F-8, con una superficie de 10,60 has., siendo toda ella de regadío, recibiendo el agua por las acequias 35 y 36, contando con concesión de agua nº. 006308, lindando por el Norte, con finca de D. Eustaquio Barroso Fernández; por el Sur, con parcelas 354 y 349; por el Este, con canal de la margen izquierda de Rosarito que la separa de la finca Gamonital, tierras del IRYDA y parcela 69; y, por

2



Cód. Validación: MDLTMXNHRNINUSEGKXHNMAL | Verificación: <https://tietar.diplectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 2 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

el Oeste, con parcela 65. Este bien procede de cesión gratuita realizada por el IRYDA mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Navalmoral de la Mata D. Valero Soler Marzo, en 17 de marzo de 1980, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 749, libro 21, folio 127, finca 2320, inscripción 1ª, encontrándose situada en el Polígono 32, parcela 14 del Catastro de Rústica. PATRIMONIAL.

Objeto de arrendamiento: 10 Has

LOTE 5

- Parcela F-9, con una superficie de 14,4750 has., siendo toda ella de regadío, recibiendo el agua por la acequia 31-a-4 y contando con expediente de concesión nº. 006309, lindando por el Norte, con Quebrada de las Mozas; por el Sur, con camino General que la separa de la parcela 102; por el Este con parcela 93; y, por el Oeste, con parcelas 110 y 94. Este bien procede de cesión gratuita realizada por el IRYDA mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Navalmoral de la Mata D. Valero Soler Marzo, en 17 de marzo de 1980, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 749, libro 21, folio 128, finca 2321, inscripción 1ª, encontrándose situada en el Polígono 7, parcela 38 del Catastro de Rústica. PATRIMONIAL

Objeto de arrendamiento: 13 Has

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas debido la concurrencia de las siguientes circunstancias:

Por las peculiaridades del bien de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3



Cód. Validación: MDLTMXNHRMNMUSEGKXHNMAL | Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.tietar.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación anual:

Lote 1. Ascende a la cuantía de **2524,11€/ anuales, (504,82€/Ha)** cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Lote 2. Ascende a la cuantía de **15.678,69€/ anuales, (712,67€/Ha)** cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Lote 3. Ascende a la cuantía de **3.331,94€/ anuales, (555,32€/Ha)** cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Lote 4. Ascende a la cuantía de **8.742,80€/ anuales, (874,28€/Ha)** cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Lote 5. Ascende a la cuantía de **11.620,13€/ anuales, (893,88€/Ha)** cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta se actualizará en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando a la renta de la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el IPC en el periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado.

Dicha renta está exenta del I.V.A, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 23.º de la Ley 37/1992 del IVA.

4



Cód. Verificación: MDLTMXNHRMNNJSEGGXHNMAJ | Verificación: <https://tiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA CADA LOTE.

- a) **Por mejoras al alza sobre el presupuesto base de licitación:** 50 puntos a la mayor oferta económica y el resto de puntuaciones mediante la aplicación de una regla de tres simple.
- b) **Por ser joven agricultor,** o haber solicitado su incorporación como tal en fecha anterior a la publicación de los presentes pliegos: 3 puntos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **5 años**.

El plazo comenzará a computarse desde la fecha de formalización del contrato.

Prórroga: podrá establecerse la concesión de una prórroga por el plazo de un año más de duración. La prórroga deberá ser expresa, previo acuerdo por ambas partes contratantes, en el plazo mínimo de un año antes de la finalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

5



Cód. Validación: MDLTMXNHRMNNJSEGXHNML | Verificación: <https://tietar.diplectroncha.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público Gestiona | Página 3 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta a un mismo lote.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La oferta se presentará en el Ayuntamiento con domicilio en Plza. De la Constitución, s/n, en horario de 10 a 13 horas, **dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La proposición podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo

6



Cód. Verificación: MDLTMXNHRMNUSEGXH9NML | Verificación: <https://tietar.diplectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@público Gestiona | Página 6 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

electrónico en el mismo día (ayuntamiento@tietar.es), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de diez días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en *dos sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda "Proposición para licitar el arrendamiento del inmueble LOTE (N.º al que se pretenda optar) objeto de contratación".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

7



Cód. Validación: MDLTMXNHRMNNJSEGGXHNMAL | Verificación: <https://tietar.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 7 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Justificación documental de ser joven agricultor, cumpliendo los requisitos establecidos para su incorporación o justificación de haber solicitado la misma en fecha anterior a la publicación en el BOP de Cáceres de los presentes pliegos y estar en posesión del curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

8



Cód. Validación: MDLTMXNHRMNMUSEGKXHNMAL | Verificación: <https://tietar.diplectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de arrendamiento del inmueble LOTE (nº al que se pretenda optar)

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

9



Cód. Verificación: MDLTMXNHRMNNJSEGGXHNMAL | Verificación: <https://tietar.diplectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

CUARTO. (En su caso) Que es joven agricultor, o ha solicitado su incorporación como tal en fecha anterior a la publicación de los presentes pliegos, y ha realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ >

10



Cód. Validación: MDLTMXHN4RWNJUSEGKXHNML | Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble establecido en el LOTE (nº al que se pretenda optar) mediante procedimiento anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y **lo acepto íntegramente con todas sus especificaciones**, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

(Escribir la oferta económica en número y letra)

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

11



Cód. Validación: MDLTMXNHRMNLUSEGKXHNML | Verificación: <https://tietar.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de valoración y adjudicación

- a) **Por mejoras al alza sobre el presupuesto base de licitación:** 50 puntos a la mayor oferta económica y el resto de puntuaciones mediante la aplicación de una regla de tres simple.
- b) **Por ser joven agricultor**, o haber solicitado su incorporación como tal en fecha anterior a la publicación de los presentes pliegos: 3 puntos

La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación de cada lote del contrato a la oferta con la suma de puntuación de los criterios de valoración más alta presentada para cada uno de los lotes objeto del contrato.

En caso de empate de puntuación, el orden de desempate se establecerá atendiendo a:

1º Por ser joven agricultor.

2º Mejor oferta económica.

De persistir el empate se resolverá por sorteo público.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura y Negociación de las Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará en el plazo máximo de diez días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación.

En primer lugar, la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 2 días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la oferta con la suma de puntuación de los criterios de valoración más alta presentada para cada uno de los lotes objeto del contrato.

12



Cód. Validación: MDLTMXNHRMNNJSEKXHNMAL | Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rédiplo Gestión | Página 12 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 LCSP.

La garantía se depositará:

- En la cuenta corriente designada al efecto por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

13



Cód. Validación: MDLTMXNHRMNMUSEGKXHNMAL | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones del Arrendatario

- Utilizar el inmueble para destinarlo a usos agrícolas o ganaderos, conforme a su propia naturaleza, con exclusión de otro uso. No podrá, por consiguiente, cederlo, realquilarlo o subarrendarlo, en todo ni en parte.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de agricultura y ganadería.
- Abonar la renta en la cuenta del Ayuntamiento establecida para ello.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas, salvo acuerdo con el ayuntamiento.
- El arrendatario se obliga a permitir el acceso a la finca al Ayuntamiento y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación del estado del mismo y sus elementos, así como en su caso para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- El arrendatario se obliga a cumplir el período total del contrato, si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización
- El arrendatario será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta del uso del bien, eximiendo de toda responsabilidad al propietario.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos y en el Código Civil.

14



Cód. Validación: MDLTMXNHRMNMUSEGKXHNMAL | Verificación: <https://tietar.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución, o incumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

15



Cód. Validación: MDLTMXNHRMNVSEKXRNEMAL | Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público | Página 10 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

CLÁUSULA DECIMSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será SECRETARIA.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Pago

El licitador efectuará el pago de la renta derivada de este contrato en los primeros cinco días de cada año mediante ingreso en la cuenta establecida al efecto a nombre del Ayuntamiento.

En caso de falta de pago de alguna de las anualidades de la renta pactada, se reconoce el derecho de este Ayuntamiento de resolver de pleno derecho el contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

El adjudicatario y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás

16



Cód. Verificación: MDLTMXNHRNNJSEGGXHNMAL | Verificación: <https://tietar.diplectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Lunes, 21 de noviembre de 2022



Ayuntamiento de Tiétar

documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

17



Cód. Verificación: MDLTMXHN4RWNJUSEGKXHNMAL | Verificación: <https://tietar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.es | Página 17 de 17

